

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA**Área de Concertación**

Extracto núm. 207270 de la resolución n.º 1928/2026 de fecha 24 de marzo, se aprobaron las bases reguladoras específicas y la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva y abierta dirigida a subvencionar proyectos de carácter social y/o cultural con interés para la provincia de Sevilla a realizar por entidades sin ánimo de lucro. Anualidad 2026.

BDNS (Identif.): 895433.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/895433>

Primero. Beneficiarios:

Para obtener la condición de entidad beneficiaria de subvención deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- 1) Podrán ser beneficiarias las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas y que se encuentren inscritas únicamente en alguno de los siguientes registros: Registro de Asociaciones de Andalucía; Registro de Fundaciones de Andalucía; Registro Nacional de Asociaciones o Registro de Fundaciones de competencia Nacional, debiendo en estos dos últimos registros tener la entidad su domicilio social o una sede en la provincia de Sevilla. No podrá obtener la condición de beneficiaria aquella entidad que simplemente cuente con la solicitud de inscripción en alguno de los indicados registros en el momento de presentación de su solicitud de subvención.
- 2) Los fines recogidos en los estatutos de las entidades solicitantes, deberán hacer referencia expresa a su carácter social y/o cultural, es decir, perseguir fines sociales, tener un objetivo social o cultural, conforme a la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación; la Ley 50/2002 de 26 de diciembre, de fundaciones y la Ley 10/2005 de 31 de mayo, de fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo, dichos fines deberán ser acordes con la finalidad del proyecto presentado.
- 3) Las entidades beneficiarias deberán tener su domicilio social o una sede en la provincia de Sevilla. En este último supuesto, únicamente será admisible su justificación mediante la presentación junto con la solicitud de subvención del certificado de inscripción de delegaciones o establecimientos emitido por el registro oficial, de los citados en el apartado 1.A de esta Base, en el que se encuentre inscrita la entidad. No podrá obtener la condición de beneficiaria aquella entidad que simplemente cuente con la solicitud de inscripción de dicha sede en el registro correspondiente en el momento de presentación de su solicitud.
- 4) El plazo de ejecución de los proyectos será de 12 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla, de la resolución definitiva en la que se le conceda subvención a la entidad correspondiente.
- 5) Los proyectos para los cuales se solicite subvención deberán tener un marcado carácter social y/o cultural e incidencia relevante en la provincia de Sevilla y desarrollarse en el ámbito territorial de esta.
- 6) Que la entidad solicitante cumpla con los requisitos para ser beneficiario de la subvención pública determinados en el artículo 13 LGS.

Segundo. Objeto:

El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y abierta, para la financiación de proyectos de carácter social y/o cultural con interés para la provincia de Sevilla que deberán ser realizadas por entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, anualidad 2026.

Tercero. Bases reguladoras:

Las Bases Reguladoras de la convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla, en Tablón de Anuncios Electrónico de la web corporativa www.dipusevilla.es y en el Portal de Transparencia de la misma.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía máxima individualizada de la subvención a otorgar podrá ser de hasta el 100% del coste del proyecto.

La subvención a conceder tendrá un carácter de cierto o fijo de acuerdo al artículo 32.2 RLGS.

El presupuesto aportado (Anexo III) deberá ser coherente con el proyecto a realizar. En el mismo, deben detallarse cada uno de los gastos para los que se solicita la subvención, desglosándose el importe de cada uno de ellos, incluyendo en su caso el IVA correspondiente. Para cada uno de esos gastos, se determinará la fuente de financiación con cargo a la cuál se ejecuten, ya sean fondos propios de la entidad beneficiaria u otros.

Cada entidad podrá presentar a lo largo de la convocatoria un máximo de 3 solicitudes de subvención, no obstante, la suma de las subvenciones concedidas definitivamente con cargo a la convocatoria no podrá superar el límite máximo de 18.000,00€ por entidad.

Para atender a las solicitudes de subvención, se encuentra disponible en el Presupuesto 2026 un total de 2.918.000,00€, distribuido en la siguientes aplicaciones presupuestarias:

2201/23100/48000: 1.320.000,00€
2201/23100/78000 (proyecto 26p22001): 375.000,00€
2201/32700/48000: 100.000,00€
2201/33400/48000: 978.000,00€
2201/33400/78000 (proyecto 26p22002): 145.000,00€

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Dado que están previstas 3 resoluciones distintas de concesión definitiva tal y como se indica en la base reguladora específica 14.ª, en caso de que la entidad no haya sido beneficiaria en un proceso de resolución definitiva de los indicados podrá presentar una nueva solicitud a fin de que sea tenida en cuenta para la siguiente resolución, siempre debiéndose respetar el límite de 3 solicitudes de subvención como máximo por entidad con cargo a la convocatoria y el límite máximo de subvención de 18.000€ citados en la Base Reguladora específica 4.ª C).5.º.

La solicitud de subvención se presentarán de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla, cuyo enlace web es el siguiente:

«<https://sedeelectronica.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>»

Dentro de dicho enlace, se deberá acceder a la siguiente ruta web:

«TRÁMITES»; «SUBVENCIONES»; «SUBVENCIONES DE CONCERTACIÓN L6».

Para ello, toda la información que se detallada en el apartado A de la presente Base Reguladora Específica, se encuentra incluida en el formulario de solicitud electrónica inserta en el citado enlace web, a la cual se le agregará durante el trámite la documentación referida en el subapartado A.5) de la presente Base Reguladora Específica. En caso de no autorizar a Diputación a recabar los certificados de encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias tanto con la Agencia Tributaria Estatal, como con la Tesorería de la Seguridad Social, deberán adjuntarse también estos.

No se admitirán solicitudes presentadas por otras vías distintas a la citada.

Toda la documentación presentada deberá estar firmada electrónicamente por el/la representante legal de la entidad y ser presentada mediante certificado electrónico válido ya sea el propio de la entidad o el del representante legal de la misma.

Sexto. *Criterios de valoración:*

La puntuación máxima a asignar a las solicitudes será de 100 puntos de acuerdo a los criterios de valoración determinados en la Base Reguladora 5.ª.

Solo serán subvencionables los gastos que se ajusten a lo determinado en la base reguladora específica 8.ª y de acuerdo a las condiciones en ella descritas.

Séptimo. *Otros datos:*

Salvo que se indique otra forma de pago, el 100% de las subvenciones concedidas se abonará con cada resolución de concesión definitiva que se apruebe, una vez comprobado por los Servicios Generales del Área de Concertación que las entidades están al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, con la Tesorería General de la Seguridad Social y que no presentan deudas por reintegro con la Diputación.

Sevilla a 24 de marzo de 2026.—La Diputada del Área de Concertación, Marta Alonso Lappi.